



## 1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD

El Municipio de Solita, Caquetá tiene a su cargo el cumplimiento de los fines del Estado de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que determina que son fines del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Es por ello que, en la búsqueda del cumplimiento de tales principios y deberes relacionados con la función pública, específicamente la función administrativa en cuanto a la gestión contractual del Estado, la administración se ve avocada a comprometer patrimonio y recursos públicos para la consecución de los fines estatales mediante procesos y procedimientos previamente establecidos con el fin de conservar la seguridad jurídica y cumplir con los principios aplicables a la Administración.

De acuerdo a esto y de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, podemos inferir que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, es decir y para el caso en particular la Administración Municipal se encuentra al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Solita, y bajo este precepto desarrolla sus procedimiento y procesos con fundamentos en los principios constitucionales de igualdad, imparcialidad, moralidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y contradicción, mediante las figuras de descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

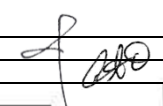
En el mismo texto constitucional, el artículo 311 asigna a los municipios sus funciones entre ellas: prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que, al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con el fin de propender por el bienestar de la población.

Que es competencia del Alcalde de conformidad con la Ley 1551 de 2012, artículo 29, numeral 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables, solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte y en concurrencia y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación en los términos que define la ley.

El presente proyecto contempla la optimización de la red de alcantarillado sanitario existente en el Barrio el Centro del Municipio de Solita, Departamento del Caquetá, mediante la intervención de aproximadamente 219,60 metros lineales de red, con el propósito de mejorar las condiciones hidráulicas, estructurales y operativas del sistema de saneamiento básico y garantizar una adecuada conducción de las aguas residuales domésticas generadas por la población beneficiaria.

La intervención comprende el desarrollo integral de las actividades necesarias para la ejecución de la nueva infraestructura sanitaria, incluyendo localización y replanteo topográfico, cerramiento provisional de la zona de trabajo, corte y demolición del pavimento flexible, excavaciones mecánicas y manuales, entibado de las zanjas, suministro e instalación de tubería corrugada de PVC sanitario de 200 mm de diámetro, rellenos, compactación, transporte y disposición del material sobrante, construcción y reposición de conexiones domiciliarias, cajas de inspección y pozos de inspección con diámetros internos de 1.20m, así como las demás actividades civiles necesarias para garantizar la adecuada funcionalidad y estabilidad de la red.

|            |                           |       |                                        |       |                                                                                       |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |



La infraestructura de alcantarillado sanitario existente en el sector presenta condiciones que hacen necesaria su intervención y mejoramiento, asociadas al deterioro progresivo de los componentes de la red, deficiencias en su funcionamiento hidráulico y dificultades para garantizar una adecuada prestación del servicio de saneamiento básico.

El deterioro de las redes de alcantarillado puede generar obstrucciones, pérdida de capacidad hidráulica, filtraciones, infiltraciones de aguas externas, fugas de aguas residuales, reboses y fallas localizadas, situaciones que afectan directamente la continuidad y eficiencia del sistema y generan condiciones desfavorables para la población y el entorno urbano.

La permanencia de estas deficiencias puede ocasionar afectaciones sobre las vías y espacios públicos, deterioro de la infraestructura existente, presencia de malos olores y generación de condiciones propicias para la proliferación de vectores, además de incrementar las necesidades de mantenimiento correctivo y los costos asociados a la operación del sistema, por lo cual, resulta necesario ejecutar una intervención que permita mejorar las condiciones físicas y funcionales de la red, garantizando una infraestructura sanitaria con mejores condiciones de capacidad hidráulica, estabilidad y durabilidad.

La ejecución del proyecto se encuentra justificada en la necesidad de mejorar las condiciones de prestación del servicio de alcantarillado sanitario en el barrio El Centro del municipio de Solita, mediante la intervención de la infraestructura existente y la construcción de una red que permita atender de manera adecuada las necesidades actuales de saneamiento de la población beneficiaria.

La ausencia de una intervención oportuna puede incrementar progresivamente el deterioro de la infraestructura, ocasionando fallas en la conducción de las aguas residuales, obstrucciones, reboses, infiltraciones y afectaciones sobre las vías, viviendas y espacios públicos, además de generar impactos ambientales y sanitarios sobre el entorno.

La reposición y mejoramiento de la red permitirá disponer de una infraestructura con mejores condiciones de resistencia, durabilidad, hermeticidad y comportamiento hidráulico, reduciendo las necesidades de mantenimiento correctivo y mejorando la confiabilidad del sistema.

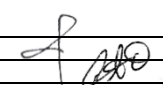
La utilización de tubería corrugada de PVC sanitario de 200 mm de diámetro permitirá contar con un sistema de conducción adecuado para el transporte de las aguas residuales, mientras que la construcción de nuevos pozos y cajas de inspección facilitará las labores de operación, inspección y mantenimiento de la infraestructura.

La ejecución del proyecto generará beneficios directos para los habitantes del barrio El Centro, al contribuir al mejoramiento de las condiciones de saneamiento básico y salubridad de la población.

En consideración a lo antes mencionado, la Secretaría de Planeación, Ocad y de las Tic's formuló y radicó en el banco de proyectos del Municipio, el proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SOLITA"**, identificado con el código BPIM 202500000048988, así las cosas y con el fin de dar cumplimiento a los fines del Estado, y ordenamiento legal, los proyectos descritos en el presente acápite, se encuentran estipulados en el Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la vigencia 2026, con el fin de cumplir con alcances a las metas planteadas dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Solita con Proyección 2024-2027".

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 2.1 Objeto a Contratar:

|            |                           |       |                                        |       |                                                                                       |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |



"FASE 1 OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE SOLITA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA"

## 2.2 Especificaciones

### 2.2.1 Clasificación UNSPSC

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información: 1. "La descripción técnica detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel de clasificador de bienes y servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo." En este orden de ideas, la Codificación del bien, obra o servicio que se pretende contratar de acuerdo a la codificación de las Naciones Unidas-sistema UNSPSC es:

| GRUPO          | SEGMENTO                                                                            | FAMILIA                                                                                 | CLASE                                                                                    |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| F<br>Servicios | 72<br>Servicios de Edificación,<br>Construcción de Instalaciones<br>y Mantenimiento | 10<br>Servicios de mantenimiento y<br>reparaciones de construcciones e<br>instalaciones | 15<br>Servicios de apoyo para la<br>construcción                                         |
|                |                                                                                     | 14<br>Servicios de construcción pesada                                                  | 11<br>Servicios de construcción y<br>revestimiento y pavimentación de<br>infraestructura |
|                |                                                                                     |                                                                                         | 15<br>Servicios de preparación de tierras                                                |
|                |                                                                                     | 15<br>Servicios de mantenimiento y<br>construcción de comercio<br>especializado         | 44<br>Servicios de mantenimiento y<br>fabricación de accesorios para<br>tuberías         |

### 2.2.2 Condiciones del bien o servicio u obra – Cantidades de obra

Las especificaciones y cantidades de obra a ejecutar son las siguientes:

| 1     | ALCANTARILLADO SANITARIO |                                                        |        |          |
|-------|--------------------------|--------------------------------------------------------|--------|----------|
| ITEM  | APU                      | DESCRIPCION                                            | UNIDAD | CANTIDAD |
| 1.1   |                          | PRELIMINARES                                           |        |          |
| 1.1.1 | 1.1                      | Localización y replanteo con topografía                | m      | 219,60   |
| 1.1.2 | 1.2                      | Cerramiento provisional en lona verde de H=2.00 metros | m      | 439,20   |
| 1.1.3 | 1.3                      | Corte de pavimento flexible                            | m      | 723,20   |
| 1.1.4 | 1.4                      | Demolición de pavimento flexible (incluye retiro)      | m3     | 37,24    |
| 1.2   |                          | EXCAVACIONES Y RELLENOS                                |        |          |
| 1.2.1 | 2.1                      | Excavación mecánica en material común                  | m3     | 442,30   |
| 1.2.2 | 2.2                      | Excavación manual en material común 0,0m a 2,0m        | m3     | 48,22    |
| 1.2.3 | 2.3                      | Entibado en madera                                     | m2     | 531,60   |
| 1.2.4 | 2.4                      | Relleno en arena para cimentación de tubería           | m3     | 25,88    |
| 1.2.5 | 2.5                      | Relleno compactado con material de la misma excavación | m3     | 330,58   |
| 1.2.6 | 2.6                      | Relleno material granular para estructura rasante      | m3     | 78,94    |
| 1.2.7 | 2.7                      | Cargue, transporte y retiro de material sobrante       | m3     | 145,23   |

|            |                           |       |                                        |       |  |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|--|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |



|       |     |                                                                                                                      |     |        |
|-------|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------|
| 1.3   |     | <b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS</b>                                                                          |     |        |
| 1.3.1 | 3.1 | Suministro e instalación tubería corrugada PVC Sanitaria 200mm                                                       | m   | 219,60 |
| 1.4   |     | <b>CONEXIONES DOMICILIARIAS</b>                                                                                      |     |        |
| 1.4.1 | 4.1 | Excavación manual en material común 0,0m a 2,0m                                                                      | m3  | 113,60 |
| 1.4.2 | 4.2 | Suministro e instalación de domiciliaria PVC 200mm x 160mm                                                           | und | 23,00  |
| 1.4.3 | 4.3 | Relleno compactado con material de la misma excavación                                                               | m3  | 65,30  |
| 1.4.4 | 4.4 | Relleno material granular para estructura rasante                                                                    | m3  | 45,44  |
| 1.4.5 | 4.5 | Cargue, transporte y retiro de material sobrante                                                                     | m3  | 61,15  |
| 1.4.6 | 4.6 | Caja de inspección domiciliaria en concreto de 3000 psi 60cm x 60cm                                                  | und | 23,00  |
| 1.5   |     | <b>ESTRUCTURAS EN CONCRETO</b>                                                                                       |     |        |
| 1.5.1 | 5.1 | Pozo de inspección en concreto de 3000 PSI D=1,20m y H<1,80m. Incluye cono y tapa plásticos y acero de refuerzo      | und | 6,00   |
| 1.5.2 | 5.2 | Pozo de inspección en concreto de 3000 PSI D=1,20m y 1,80m<H<3,0m. Incluye cono y tapa plásticas y acero de refuerzo | und | 2,00   |
| 1.5.3 | 5.3 | Demolición de pozos existentes (incluye retiro)                                                                      | m3  | 11,85  |
| 1.5.4 | 5.4 | Concreto para solados en concreto de 2000 PSI e=5cm                                                                  | m2  | 16,08  |

### 2.2.3 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.

Para la ejecución del proyecto no se requiere licencia de construcción, sin embargo, si llegare a necesitarse licencias, estas estarán a cargo del contratista.

Las licencia o permiso ambiental a los que haya lugar o que sean necesarios, será responsabilidad del contratista adelantarlos de conformidad con la normatividad vigente.

Si el proyecto afectara comunidades étnicas o minoritarias, el contratista deberá tramitar los permisos necesarios para la ejecución.

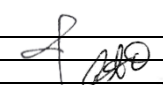
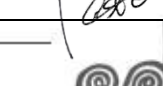
### 2.2.4 Obligaciones del Contratista

1. Ejecutar el contrato en las condiciones y términos establecidos, disponiendo del personal técnico y de apoyo propuesto, usando los materiales y las cantidades pactadas.
2. Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible la obra y con las disposiciones ambientales contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 2041 de 2014 y demás normas reglamentarias, así como las normas especiales para la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones específicas requeridas para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, que se utilicen durante la ejecución de las obras.
3. La obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como los sitios de disposición de sobrantes, estarán bajo la responsabilidad del contratista y son requisitos indispensables para que en calidad de constructor pueda iniciar las obras. El tiempo que su obtención conlleve deberá considerarse dentro de la programación. Las demoras en la obtención de estos permisos no serán causa válida para justificar atrasos o incumplimientos.
4. Realizar los trabajos de construcción, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, con materiales de calidad, el personal idóneo y en los plazos pactados, de acuerdo a la programación que se acuerde con el Interventor y/o supervisor.
5. Contar con mínimo una cuadrilla de trabajo compuesta por: un (1) oficial y dos (2) ayudantes.
6. Respetar las disposiciones establecidas en el Código Nacional de Minas sobre extracción y explotación de materiales de construcción.

|            |                           |       |                                        |       |  |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|--|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |



7. El contratista se obliga a dar inicio, cuando se firma el acta de inicio por las partes.
8. Con la suscripción del acta de inicio el contratista se obliga a presentar al supervisor y/o interventor, dentro de los cinco (05) días siguientes, los certificados de afiliación al sistema de seguridad social integral del personal que va vincular para la ejecución del objeto contractual.
9. Presentar ante el supervisor y/o interventor actas parciales del avance de la obra cada 30 días.
10. Llevar un registro fotográfico desde la iniciación de la ejecución contractual y hasta la entrega definitiva de los trabajos (antes de iniciar labores, durante la ejecución y después cuando se ha culminado la labor) para aportarlos al expediente del contrato como evidencia de la ejecución en medio físico y digital.
11. Llevar las bitácoras de obras debidamente actualizadas y con anotación de todas las novedades que se presenten durante la ejecución.
12. Tomar las garantías contractuales, ampliarlas, extenderlas o modificarlas cuando a ello hubiere lugar.
13. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
14. Cuando se requiera hacer una modificación, deberá concertarlo con el supervisor y/o interventor y el alcalde Municipal para su respectiva aprobación.
15. El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos. El contratista se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos un residente, personal que debe estar suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato. El Municipio se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el Municipio. La Supervisión y/o Interventoría podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la Supervisión y/o Interventoría haya fijado.
16. Instalar una valla informativa sobre el contrato, de acuerdo con el modelo que suministre el Municipio a través de la Secretaría de Planeación.
17. El CONTRATISTA se obliga a la colocación de vallas informativas con el fin de prevenir situaciones de riesgo si hay lugar a ello, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra con base en las especificaciones señaladas por la Secretaría de Planeación.
18. Periódicamente deberán celebrarse reuniones con participación del residente de la obra, y el supervisor y/o Interventor con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del Municipio. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por la Supervisión y/o Interventoría.
19. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y laboral y sismo resistencia en la ejecución de las obras.
20. Informar oportunamente al supervisor y/o interventor del contrato sobre cualquier situación que pueda alterar el curso normal de la ejecución contractual o el equilibrio financiero del contrato.
21. En caso de afectaciones o daños a terceros durante la ejecución del contrato, los gastos que demanden las reconstrucciones o reparaciones de las obras afectadas serán por cuenta del Contratista.
22. A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. En caso que no lo haga así, el Supervisor y/o Interventor ordenará la limpieza por cuenta del Municipio y cargará su costo al contratista. El contratista realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad. Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, realizando como mínimo revegetalización, control de erosión y acabado de rellenos sanitarios de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente.

|            |                           |       |                                        |       |                                                                                       |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |



23. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago.
24. Presentar los informes al supervisor y/o interventor contractual, sobre la ejecución del contrato.
25. Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que demande el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
26. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros por hechos o actuaciones que le sean imputables y que deriven de la ejecución del contrato.
27. Las demás inherentes a la ejecución del contrato.

**Parágrafo 1:** El contratista quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante la ejecución del contrato, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte del Municipio que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, caso en el cual los gastos que demanden las reconstrucciones o reparaciones de las obras afectadas serán por cuenta del Municipio, siempre que el contratista haya dado aviso al Municipio de la ocurrencia de tales hechos, y que la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el supervisor y/o interventor y el contratista las cuales requerirán el concepto favorable del Asesor Jurídico del Municipio.

Todas las obras adicionales originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. El contratista deberá asumir los sobrecostos resultantes, tales como los correspondientes a lucro cesante y pérdida de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. En el evento en que el Municipio concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán, además, por cuenta del contratista todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del contrato.

**Parágrafo 2:** Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor y/o interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el Supervisor y/o Interventor comunicará dicha situación, por escrito al Municipio para que éste tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el contratista

### 2.3 Identificación del contrato a celebrar:

El artículo 32, numeral 1 de la Ley 80 de 1993 señala que “Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”. Por ende, el contrato a celebrar se tipifica como **OBRA PÚBLICA**.

### 2.4 Lugar de ejecución:

Las actividades para ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en el Barrio el Centro del Municipio de Solita, Caquetá.

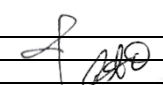
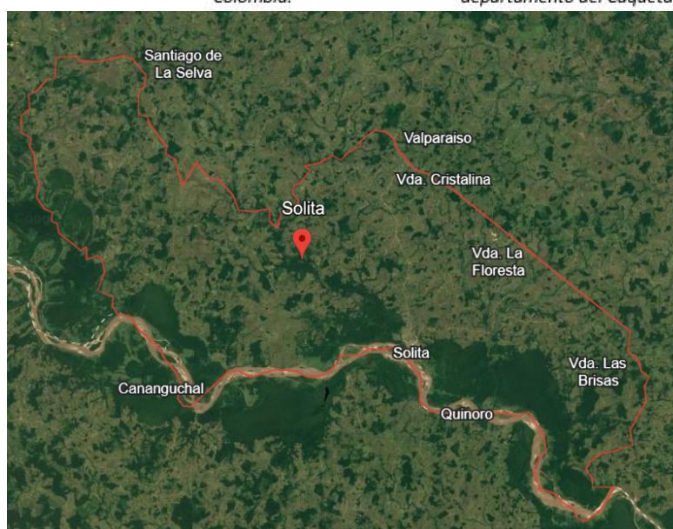
|            |                           |       |                                        |       |                                                                                       |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |



Ilustración 1. Ubicación de la zona de estudio en Colombia.



Ilustración 2. Ubicación de la zona de estudio en el departamento del Caquetá.



### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

#### 3.1. Por su naturaleza:

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

El artículo 32, numeral 1 de la Ley 80 de 1993 señala que "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago". El objeto por contratar implica la intervención material de un inmueble mediante, por ende, el contrato a celebrar se tipifica como obra pública, lo que implica que no es causal de contratación directa ni se enmarcar en los procesos especiales de selección por el objeto del contrato a celebrar.

|            |                           |       |                                        |       |  |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|--|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |



### 3.2. Por su cuantía:

| Presupuesto anual de la entidad en SMMLV | Mínima Cuantía hasta en SMMLV | Menor Cuantía hasta en SMMLV | Mayor Cuantía en SMMLV |
|------------------------------------------|-------------------------------|------------------------------|------------------------|
| Mayor a 1.200.000                        | 100                           | 1.000                        | >1.160                 |
| Entre 850.000 y 1.200.000                | 85                            | 850                          | >986                   |
| Entre 400.000 y 850.000                  | 65                            | 650                          | >754                   |
| Entre 120.000 y 400.000                  | 45                            | 450                          | >522                   |
| Menor a 120.000                          | 28                            | 280                          | >324                   |

Nuestra entidad maneja un presupuesto menor a 120.000 SMMLV, de tal suerte que nuestra menor cuantía es hasta de 280 SMMLV. Teniendo en cuenta que la cuantía aproximada del contrato a celebrar es de **279,21** SMMLV, el proceso que se debe tramitar es de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**.

## 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

### 4.1 Valor Estimado

Se estima que el valor del contrato de obra podrá ser hasta la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$488.861.765,00) M/CTE.**

La Entidad definió el valor de la obra mediante el análisis de precios unitarios de acuerdo a la información recolectada en el sector económico de la construcción que realizó la Secretaría de Planeación.

**Nota:** El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

Gastos asumidos por el contratista:

| Concepto Estampilla                         | Tarifa %     |
|---------------------------------------------|--------------|
| Bienestar del Adulto Mayor                  | 4%           |
| Pro - Justicia Familiar                     | 2%           |
| Pro - cultura                               | 1%           |
| Tasa - Pro Deporte y Recreación             | 1%           |
| Pro - Desarrollo Universidad de la Amazonia | 0.5%         |
| Pro - Electrificación Rural                 | 1%           |
| ICA                                         | 1%           |
| Contribución especial de Obra Pública       | 5%           |
| <b>TOTAL</b>                                | <b>15,5%</b> |

### 4.2 Presupuesto

| 1     | ALCANTARILLADO SANITARIO |                                                        |        |          |              |                  |
|-------|--------------------------|--------------------------------------------------------|--------|----------|--------------|------------------|
| ITEM  | APU                      | DESCRIPCION                                            | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNIT   | VALOR TOTAL      |
| 1.1   |                          | PRELIMINARES                                           |        |          |              | \$ 25.123.166,00 |
| 1.1.1 | 1.1                      | Localización y replanteo con topografía                | m      | 219,60   | \$ 5.864,00  | \$ 1.287.734,00  |
| 1.1.2 | 1.2                      | Cerramiento provisional en lona verde de H=2,00 metros | m      | 439,20   | \$ 15.193,00 | \$ 6.672.766,00  |

|            |                           |       |                                        |       |  |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|--|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |



|       |     |                                                                                                                      |     |        |                  |                          |
|-------|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------|------------------|--------------------------|
| 1.1.3 | 1.3 | Corte de pavimento flexible                                                                                          | m   | 723,20 | \$ 16.690,00     | \$ 12.070.208,00         |
| 1.1.4 | 1.4 | Demolición de pavimento flexible (incluye retiro)                                                                    | m3  | 37,24  | \$ 136.747,00    | \$ 5.092.458,00          |
| 1.2   |     | <b>EXCAVACIONES Y RELLENOS</b>                                                                                       |     |        |                  | <b>\$ 153.935.389,00</b> |
| 1.2.1 | 2.1 | Excavación mecánica en material común                                                                                | m3  | 442,30 | \$ 46.261,00     | \$ 20.461.240,00         |
| 1.2.2 | 2.2 | Excavación manual en material común 0,0m a 2,0m                                                                      | m3  | 48,22  | \$ 76.776,00     | \$ 3.701.921,00          |
| 1.2.3 | 2.3 | Entibado en madera                                                                                                   | m2  | 531,60 | \$ 122.464,00    | \$ 65.101.862,00         |
| 1.2.4 | 2.4 | Relleno en arena para cimentación de tubería                                                                         | m3  | 25,88  | \$ 291.500,00    | \$ 7.544.020,00          |
| 1.2.5 | 2.5 | Relleno compactado con material de la misma excavación                                                               | m3  | 330,58 | \$ 57.588,00     | \$ 19.037.441,00         |
| 1.2.6 | 2.6 | Relleno material granular para estructura rasante                                                                    | m3  | 78,94  | \$ 354.283,00    | \$ 27.967.100,00         |
| 1.2.7 | 2.7 | Cargue, transporte y retiro de material sobrante                                                                     | m3  | 145,23 | \$ 69.695,00     | \$ 10.121.805,00         |
| 1.3   |     | <b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS</b>                                                                          |     |        |                  | <b>\$ 38.599.531,00</b>  |
| 1.3.1 | 3.1 | Suministro e instalación tubería corrugada PVC Sanitaria 200mm                                                       | m   | 219,60 | \$ 175.772,00    | \$ 38.599.531,00         |
| 1.4   |     | <b>CONEXIONES DOMICILIARIAS</b>                                                                                      |     |        |                  | <b>\$ 84.073.471,00</b>  |
| 1.4.1 | 4.1 | Excavación manual en material común 0,0m a 2,0m                                                                      | m3  | 113,60 | \$ 76.776,00     | \$ 8.721.754,00          |
| 1.4.2 | 4.2 | Suministro e instalación de domiciliaria PVC 200mm x 160mm                                                           | und | 23,00  | \$ 1.242.219,00  | \$ 28.571.037,00         |
| 1.4.3 | 4.3 | Relleno compactado con material de la misma excavación                                                               | m3  | 65,30  | \$ 57.588,00     | \$ 3.760.496,00          |
| 1.4.4 | 4.4 | Relleno material granular para estructura rasante                                                                    | m3  | 45,44  | \$ 354.283,00    | \$ 16.098.620,00         |
| 1.4.5 | 4.5 | Cargue, transporte y retiro de material sobrante                                                                     | m3  | 61,15  | \$ 69.695,00     | \$ 4.261.849,00          |
| 1.4.6 | 4.6 | Caja de inspección domiciliaria en concreto de 3000 psi 60cm x 60cm                                                  | und | 23,00  | \$ 985.205,00    | \$ 22.659.715,00         |
| 1.5   |     | <b>ESTRUCTURAS EN CONCRETO</b>                                                                                       |     |        |                  | <b>\$ 74.315.955,00</b>  |
| 1.5.1 | 5.1 | Pozo de inspección en concreto de 3000 PSI D=1,20m y H<1,80m. Incluye cono y tapa plásticos y acero de refuerzo      | und | 6,00   | \$ 8.225.811,00  | \$ 49.354.866,00         |
| 1.5.2 | 5.2 | Pozo de inspección en concreto de 3000 PSI D=1,20m y 1,80m<H<3,0m. Incluye cono y tapa plásticos y acero de refuerzo | und | 2,00   | \$ 10.633.911,00 | \$ 21.267.822,00         |
| 1.5.3 | 5.3 | Demolición de pozos existentes (incluye retiro)                                                                      | m3  | 11,85  | \$ 216.050,00    | \$ 2.560.211,00          |
| 1.5.4 | 5.4 | Concreto para solados en concreto de 2000 PSI e=5cm                                                                  | m2  | 16,08  | \$ 70.442,00     | \$ 1.133.056,00          |
| A     |     | <b>TOTAL COSTOS DIRECTOS DE OBRA</b>                                                                                 |     |        |                  | <b>\$ 376.047.512,00</b> |
| a     |     | Administración                                                                                                       |     | 25%    |                  | <b>\$ 94.011.878,00</b>  |
| b     |     | Imprevistos                                                                                                          |     | 1%     |                  | <b>\$ 3.760.475,00</b>   |
| c     |     | Utilidad                                                                                                             |     | 4%     |                  | <b>\$ 15.041.900,00</b>  |
| B     |     | <b>COSTOS INDIRECTOS DE OBRA (A+B+C)</b>                                                                             |     |        |                  | <b>\$ 112.814.253,00</b> |
| C     |     | <b>SUBTOTAL OBRA CIVIL (A+B)</b>                                                                                     |     |        |                  | <b>\$ 488.861.765,00</b> |
| E     |     | <b>TOTAL COSTOS DE OBRA (C+D)</b>                                                                                    |     |        |                  | <b>\$ 488.861.765,00</b> |

#### 4.3 Plazo

El plazo de ejecución del objeto del contrato será de dos (02) meses, contados a partir del de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2026.

#### 4.4 Forma de pago

El Municipio pagará el valor del contrato así:

- ACTAS PARCIALES DE ACUERDO A EJECUCION. Se pagará al contratista, el valor del contrato mediante la presentación de dos actas parciales, hasta el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, previo aval y suscripción del acta de recibo parcial, por parte de la interventoría y/o supervisión del contrato y contratista de obra, la primera acta parcial debe corresponder a un avance de obra no inferior al cincuenta por ciento (50%) y la segunda acta parcial debe corresponder a un avance de obra no inferior al ochenta por ciento (80%).
- PAGO FINAL: El veinte por ciento (20%) final del valor del contrato, se pagará previa presentación del acta de recibo final de obra y acta de liquidación de contrato de obra; actas avaladas y suscritas por la interventoría y/o supervisión del contrato y contratista de obra.

|            |                           |       |                                        |       |  |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|--|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |



Cada pago debe cumplir con los siguientes requisitos, y/o que correspondan:

1. Informe técnico parcial o final de la Ejecución del Contrato, acompañado del libro diario de obra o bitácora, con la respectiva relación de la ejecución presupuestal.
2. Informe y certificación del interventor y/o supervisor, del recibido a satisfacción del avance en los trabajos ejecutados por el contratista.
3. Factura o documento equivalente o cuenta para cobro, de acuerdo con las cantidades presentadas y recibidas a satisfacción por el interventor y/o supervisor.
4. Que las coberturas de las garantías se encuentren vigentes y acordes a lo pactado.
5. Certificación expedida por el contratista o revisor fiscal o el representante legal, según corresponda de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago como contratista y de la nómina vinculada para el proyecto, con las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar, anexando las planillas de seguridad social que lo acrediten.
6. Que exista cupo PAC.

10

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de alguna naturaleza.

En el primer pago del contrato, el Municipio procederá a realizar el 100% de los descuentos que establece la ley por impuestos, tasas y contribuciones sobre el valor total del contrato incluido las adiciones en valor, y remitirá el comprobante de egreso a la carpeta contractual correspondiente, de conformidad con el Estatuto Tributario vigente.

#### 4.5 Disponibilidad Presupuestal

De conformidad a la Sentencia del 3 de diciembre de 2015 del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Radicado 08001-23-31-000-2001-01152-01 (39828); C.P. Olga Mérida Valle De De La Hoz, el cual establece en su nota de pie de página No. 19 lo siguiente "Tratándose de licitaciones, concurso de méritos y selección abreviada la apertura se cumple con el acto de apertura; en los contratos de mínima cuantía con la invitación a contratar y en la contratación directa cuando se inicien las conversaciones con el aspirante a celebrar el contrato." Regla que se establece para definir el momento puntual que la administración debe contar con la disponibilidad presupuestal, esto es, a partir de la expedición del acto administrativo de apertura para el presente proceso.

De igual forma el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, adiciono un párrafo al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, el cual determina que no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones.

### 5. CRITERIO DE SELECCIÓN

#### 5.1 Requisitos habilitantes:

##### a) Capacidad Jurídica:

##### I. Carta de presentación

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el

|            |                           |       |                                        |       |  |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|--|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |





nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Formato.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

## **II. Certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas)**

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social y la actividad comercial de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y cinco (5) años más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado

|            |                           |       |                                        |       |  |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|--|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |



(esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).
- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

12

### **III. Poder**

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

### **IV. Certificación del revisor fiscal para sociedades anónimas abiertas**

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad en la materia.

### **V. Certificado de registro mercantil (personas naturales)**

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

Nota: El presente requisito no aplica para “la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales”, artículo 23 del Código de Comercio.

### **VI. Copia de la cédula del representante legal (personas jurídicas) o Persona natural.**

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas).

### **VII. Documento formal que acredite la constitución del consorcio o Unión temporal**

|            |                           |       |                                        |       |  |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|--|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |



Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, término de vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

#### **VIII. Garantía de seriedad de la oferta**

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

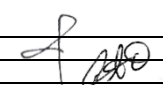
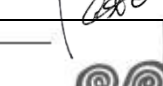
Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al Municipio, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

|            |                           |       |                                        |       |                                                                                       |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |



El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015.

Recibo de pago de la garantía: Conforme artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor del Municipio, no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá ser revocada de manera unilateral, sin embargo, el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

#### **IX. Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales.**

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

|            |                           |       |                                        |       |  |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|--|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |



En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda"

d) Para personas extranjeras

|            |                           |       |                                        |       |  |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|--|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |



Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de esta, se evidencia lo solicitado en el pliego.

#### X. Registro único tributario (RUT).

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

16

#### XI. Multas, sanciones, apremios, y declaratorias de incumplimiento contractual.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019 y el artículo 51 de la ley 2195 de 2022, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

#### XII. Reciprocidad

En el evento de existir reciprocidad con el país de domicilio del oferente, este deberá anexar a su propuesta copia del correspondiente acuerdo, convenio o tratado celebrado entre ambos países, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

#### XIII. Abono de la propuesta

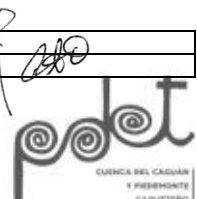
La propuesta deberá ser abonada por un ingeniero civil debidamente matriculado y anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma, si el proponente o su representante legal, según el caso, no acrediten título académico en estas profesiones, en virtud de lo dispuesto en la Ley que regula la respectiva profesión.

#### XIV. Registro Único de Proponentes (RUP)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

|            |                           |       |                                        |       |  |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|--|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |





Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme en la fecha prevista para la adjudicación del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

#### **XV. Antecedentes por infracción a la Ley 1801 de 2016**

El proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica no deberá tener multas pendientes por infracción a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia de conformidad a lo establecido en el artículo 183, la entidad verificará los antecedentes en la página web.

[https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

#### **XVI. Antecedentes Fiscales**

Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente, (representante legal y empresa o establecimiento de comercio, o persona natural, según sea el caso)

#### **XVII. Antecedentes Judiciales**

Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional (representante legal y empresa o establecimiento de comercio o persona natural, según sea el caso)

#### **XVIII. Antecedentes Disciplinarios**

Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente (representante legal y empresa o establecimiento de comercio o persona natural, según sea el caso)

#### **XIX. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades**

El proponente deberá certificar que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el Contratos Estatales, en el marco de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

#### **XX. Pacto de transparencia**

Los Proponentes deben suscribir el Pacto de Transparencia contenido en el Anexo del Pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

|            |                           |       |                                        |       |  |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|--|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |



## XXI. Manifestación de Interés

El proponente deberá presentar la manifestación de interés, de acuerdo al anexo previsto en el pliego de condiciones, para lo cual deberá anexar oficio radicado de manera física en el lugar dispuesto en el pliego de condiciones u oficio remitido de manera virtual al correo electrónico dispuesto en el pliego de condiciones.

## XXII. Certificación Paz y Salvo Obligaciones Alimentarias

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Min Tic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

## XXIII. Certificación de Delitos Sexuales

Para personas naturales se deberá presentar el certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.

## XIV. Anexos

Presentar con la oferta los anexos relacionados en el Pliego de Condiciones.

### b) Capacidad Financiera

El Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán presentar Certificado del RUP para verificar que cumplan con los indicadores financieros mínimos que se establecen para este proceso a continuación:

| Indicador                       | Índice requerido para no Mipymes | Índice requerido para Mipymes |
|---------------------------------|----------------------------------|-------------------------------|
| Índice de liquidez              | Mayor o igual a: 1,25            | Mayor o igual a: 1,10         |
| Índice de endeudamiento         | Menor o igual a: 70%             | Menor o igual a: 73%          |
| Razón de cobertura de intereses | Mayor o igual a: 1,00            | Mayor o igual a: 0,00         |
| Capital de trabajo              | Mayor o igual a: 10% PO          | Mayor o igual a: 10% PO       |
| Patrimonio                      | Mayor o igual a: 100% PO         | Mayor o igual a: 100% PO      |

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En la Guía de Colombia Compra Eficiente, denominada “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” se presenta la siguiente fórmula de cálculo del índice de endeudamiento, liquidez y razón de Cobertura de Intereses para proponente plural, siendo la opción 2 la utilizada (promedio) y para el cálculo del capital de trabajo y patrimonio para proponente plural, siendo la opción 1 la utilizada (sumatoria).

|            |                           |       |                                        |       |  |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|--|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |



Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde n es el número de miembros del Proponente plural.

### c) Capacidad organizacional

El proponente debe acreditar en su RUP los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

| Indicador                     | Índice requerido para no Mipymes | Índice requerido para Mipymes |
|-------------------------------|----------------------------------|-------------------------------|
| Rentabilidad sobre patrimonio | Mayor o igual a: 0,05            | Mayor o igual a: 0,00         |
| Rentabilidad sobre activo     | Mayor o igual a: 0,03            | Mayor o igual a: 0,00         |

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En la Guía de Colombia Compra Eficiente, denominada “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” se presenta la siguiente fórmula de cálculo del índice de Rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad de activos para proponente plural, siendo la opción 2 la utilizada (Promedio).

### d) Experiencia

#### I. Experiencia General:

El proponente (PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA- CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP, experiencia general en cuatro (04) contratos cuyo objeto comprenda, “Construcción, Mejoramiento, Optimización y/o Reposición de Alcantarillados”, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Cada contrato acredite conexiones domiciliarias y/o cajas de inspección
- Cada contrato acredite una cuantía igual o superior al presupuesto oficial
- Cada contrato contemple los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

| GRUPO          | SEGMENTO                                                                            | FAMILIA                                                                                 | CLASE                                                                                    |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| F<br>Servicios | 72<br>Servicios de Edificación,<br>Construcción de Instalaciones y<br>Mantenimiento | 10<br>Servicios de mantenimiento y<br>reparaciones de construcciones e<br>instalaciones | 15<br>Servicios de apoyo para la<br>construcción                                         |
|                |                                                                                     | 14<br>Servicios de construcción pesada                                                  | 11<br>Servicios de construcción y<br>revestimiento y pavimentación de<br>infraestructura |
|                |                                                                                     |                                                                                         | 15<br>Servicios de preparación de tierras                                                |
|                |                                                                                     | 15                                                                                      | 44                                                                                       |

|            |                           |       |                                        |       |  |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|--|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |



|  |  |                                                                     |                                                                      |
|--|--|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
|  |  | Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado | Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tuberías |
|--|--|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|

En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2021 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en tres (03) contratos cuyo objeto comprenda, “Construcción, Mejoramiento, Optimización y/o Reposición de Alcantarillados”, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Cada contrato acredite conexiones domiciliarias y/o cajas de inspección
- Cada contrato acredite una cuantía igual o superior al presupuesto oficial
- Cada contrato contemple los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, antes relacionados.

En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en tres (03) contratos cuyo objeto comprenda, “Construcción, Mejoramiento, Optimización y/o Reposición de Alcantarillados”, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Cada contrato acredite conexiones domiciliarias y/o cajas de inspección
- Cada contrato acredite una cuantía igual o superior al presupuesto oficial
- Cada contrato contemple los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, antes relacionados.

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 287 de 2026, el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, se podrá acreditar la experiencia general en tres (03) contratos cuyo objeto comprenda, “Construcción, Mejoramiento, Optimización y/o Reposición de Alcantarillados”, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Cada contrato acredite conexiones domiciliarias y/o cajas de inspección
- Cada contrato acredite una cuantía igual o superior al presupuesto oficial
- Cada contrato contemple los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, antes relacionados.

## II. Experiencia Específica:

El proponente (PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA- CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia específica, diferente a la acreditada como experiencia general, en tres (03) contratos cuyo objeto comprenda, “Construcción y/o Reposición de Alcantarillados”, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Cada contrato acredite la construcción de pozos con tapa plástica
- Cada contrato acredite una cuantía igual o superior al presupuesto oficial
- Cada contrato contemple los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|-------|----------|---------|-------|
|-------|----------|---------|-------|

|            |                           |       |                                        |       |  |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|--|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |



|                |                                                                                     |                                                                                         |                                                                                          |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| F<br>Servicios | 72<br>Servicios de Edificación,<br>Construcción de Instalaciones<br>y Mantenimiento | 10<br>Servicios de mantenimiento y<br>reparaciones de construcciones e<br>instalaciones | 15<br>Servicios de apoyo para la<br>construcción                                         |
|                |                                                                                     | 14<br>Servicios de construcción pesada                                                  | 33<br>Servicios de mantenimiento y<br>reparación de infraestructura                      |
|                |                                                                                     |                                                                                         | 11<br>Servicios de construcción y<br>revestimiento y pavimentación de<br>infraestructura |
|                |                                                                                     |                                                                                         | 15<br>Servicios de preparación de tierras                                                |

En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2021 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia específica, diferente a la acreditada como experiencia general, en tres (03) contratos cuyo objeto comprenda, “Construcción y/o Reposición de Alcantarillados”, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Cada contrato acredite la construcción de pozos con tapa plástica
- Cuya sumatoria acredite una cuantía igual o superior al presupuesto oficial
- Cada contrato contemple los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, antes relacionados.

En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia específica, diferente a la acreditada como experiencia general, en tres (03) contratos cuyo objeto comprenda, “Construcción y/o Reposición de Alcantarillados”, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Cada contrato acredite la construcción de pozos con tapa plástica
- Cuya sumatoria acredite una cuantía igual o superior al presupuesto oficial
- Cada contrato contemple los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, antes relacionados.

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 287 de 2026, el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, se podrá acreditar la experiencia específica, diferente a la acreditada como experiencia general, en tres (03) contratos cuyo objeto comprenda, “Construcción y/o Reposición de Alcantarillados”, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Cada contrato acredite la construcción de pozos con tapa plástica
- Cuya sumatoria acredite una cuantía igual o superior al presupuesto oficial
- Cada contrato contemple los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, antes relacionados.

El literal (d) Experiencia, se deberá soportar de la siguiente forma:

|            |                           |       |                                        |       |  |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|--|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |



Para efectos de acreditar la experiencia, la entidad verificara el requisito mediante el diligenciamiento del Anexo, en el cual se deberán registrar los contratos que el proponente haya ejecutado y que pretenda aducir para efectos del cumplimiento de este requisito.

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

22

Las certificaciones, contrato y/o Actas de liquidaciones deberán venir firmado por el representante legal de la entidad y/o su delegado autorizado. LA ALCALDIA DE SOLITA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

- **PARA CONTRATOS ESTATALES:**

Contrato y Certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Número o identificación del contrato
- Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para Certificaciones)

- **PARA CONTRATOS PRIVADOS:**

Contrato u Orden de Obra y Certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)
- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta

|            |                           |       |                                        |       |  |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|--|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |



profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional o presentar copia de la(s) factura(s), formato N° 300 declaración de IVA presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s), formato N° 350 de declaración de retención en la fuente (auto retención) presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s).

Como soporte de la información suministrada, se podrá anexar adicionalmente toda la documentación contractual necesaria que permita evidenciar y verificar claramente el cumplimiento a los requerimientos exigidos.

23

**NOTA:** La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio para validar la experiencia específica del proponente.

Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%). Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia exigida en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)".

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en cámara de comercio por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberán aportar la debida documentación soporte en la cual se pueda verificar la experiencia. Es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

El valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República para ese momento.

Para acreditar experiencia adquirida con el Municipio de Solita, únicamente se requiere indicar el número y fecha del contrato, así como la fecha de suscripción del acta de recibo final y/o liquidación del mismo.

La Entidad verificará la información y documentación aportada. Si el contrato no cumple con las características requeridas o la documentación asociada no incluye la información solicitada y especificada o dado el caso no se logra aclarar, el contrato NO SERA TENIDO EN CUENTA.

#### e) Capacidad Residual

Para calcular la Capacidad Residual exigida en el presente pliego de condiciones, se utilizará la metodología vigente definida por Colombia Compra Eficiente y se hará uso del aplicativo en formato xls el cual determina si el proponente cumple o no. En caso que el Proponente tenga una capacidad residual inferior, la Oferta será rechazada.

|            |                           |       |                                        |       |  |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|--|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |



En caso de Consorcios, Uniones Temporales, promesas de sociedad futura o cualquier forma de asociación cada uno de los integrantes, deberá relacionar los documentos mencionados en la primera parte de este capítulo. Para la determinación de la Capacidad Residual de contratación de obras de los Consorcios, Uniones Temporales se (sumarán o ponderarán) las capacidades de contratación residual de obras de sus integrantes.

**Nota:** Se debe anexar copia de los Estados Financieros y balances de los dos últimos años. Si el interesado tiene menos de dos años de información financiera debe presentar los estados financieros al corte del último mes con respecto de la fecha de presentación de la oferta.

#### Documentos necesarios para el cálculo de la capacidad residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos. (Según formato Anexo)
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos. (según formato anexo y que corresponde al mismo del punto anterior)
- El estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.
- Certificación de contratos para acreditación de experiencia de la Guía para el cálculo de la Capacidad Residual expedida por Colombia Compra Eficiente, el cual debe estar suscrito por el proponente y si es proponente plural por cada uno de sus integrantes.
- Certificación de la Capacidad Técnica de la Guía para el cálculo de la Capacidad Residual expedida por Colombia Compra Eficiente, el cual debe estar suscrito por el proponente y si es proponente plural por cada uno de sus integrantes y así mismo suscrito por revisor fiscal o contador según sea el caso.

#### f) Capacidad por recurso humano

El oferente deberá acreditar el siguiente recurso mínimo para garantizar la ejecución del contrato:

| Cargo o Rol y Dedicación                  | FORMACIÓN ACADÉMICA                                                                                  |                                                                         | EXPERIENCIA                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                           | Formal                                                                                               | No Formal                                                               | Experiencia General                                                                                                                                                                              | Experiencia Específica                                                                                                                                |
| Director de Obra<br>Dedicación:<br>30%    | Profesional en el área de Ingeniería civil con posgrado en Aguas y Saneamiento Ambiental             | -                                                                       | Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matricula Profesional) y mínimo dos (2) años de experiencia a partir del título de posgrado. | Acreditar la ejecución de tres (03) contratos de obra, como director de obra, cuyo objeto comprenda "Construcción y/o Reposición de Alcantarillados"  |
| Residente de Obra<br>Dedicación:<br>100 % | Profesional en el área de Ingeniería civil con posgrado en seguimiento y/o gestión de proyectos      | Curso, Diplomado o Seminario en:<br>- Residencia y/o dirección de obras | Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matricula Profesional) y mínimo dos (2) años de experiencia a partir del título de posgrado. | Acreditar la ejecución de tres (03) contratos de obra, como residente de obra, cuyo objeto comprenda "Construcción y/o Reposición de Alcantarillados" |
| Asesor SST<br>Dedicación:<br>30%          | Profesional en NBC, con licencia de prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo y con | Curso, Diplomado o Seminario en:                                        | Mínimo dos (2) años de experiencia profesional y mínimo un (1) año de                                                                                                                            | Acreditar la ejecución de dos (02) contratos de obra, como Asesor en SST, cuyo objeto                                                                 |

|            |                           |       |                                        |       |  |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|--|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |



|                                        |                                                                                                                                                                                  |                                                                              |                                                                                                                        |                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                        | posgrado en; i) Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, ii) Gerencia del Talento Humano y Riesgos Laborales, iii) Dirección, seguimiento, gestión o gerencia de proyectos | - Prevención de riesgos laborales en la Construcción<br>- ISO 45001 - SG-SST | experiencia a partir de uno de los títulos de posgrado.                                                                | comprenda "Construcción y/o Reposición de Alcantarillados"                                                                                        |
| Asesor Ambiental<br>Dedicación:<br>30% | Profesional en el área de Ingeniería Ambiental con posgrado en dirección y gestión de proyectos                                                                                  | -                                                                            | Mínimo un (1) año de experiencia profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matricula Profesional) | Acreditar la ejecución de un (01) contrato de obra, como Asesor Ambiental, cuyo objeto comprenda "Construcción y/o Reposición de Alcantarillados" |

Para cada uno de los profesionales se deberá presentar dentro de la propuesta:

- 1) Hoja de vida de cada uno de los integrantes.
- 2) Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto.
- 3) Acreditación del título profesional, tarjeta profesional vigente. (Si aplica)
- 4) Acreditación del título de posgrado. (Si aplica)
- 5) Certificaciones que acrediten la experiencia específica del personal propuesto.
- 6) Aceptación de inclusión en la propuesta la cual deberá estipular disponibilidad de tiempo de acuerdo con el porcentaje de dedicación del presente proceso.

Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Cargo desempeñado
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
- Teléfono
- Dirección
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

**NOTA 1:** Si se presenta un mismo profesional en Ofertas de diferentes proponentes no se le tendrá en cuenta dicha hoja de vida a ninguno de los proponentes que haya ofertado ese mismo profesional.

**NOTA 2:** Si el Municipio evidencia que los profesionales de un proponente no tienen la disponibilidad de tiempo suficiente para dedicar a la ejecución del presente proceso, no se tendrá en cuenta el profesional de quien se evidencia la falta de disponibilidad.

**NOTA 3:** En caso de presentarse más de un (1) profesional para un mismo cargo, el Municipio hará la verificación correspondiente sobre el primer profesional siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original. La entidad se permite manifestar que no se admite que un mismo profesional o técnico ocupe dos o más cargos o roles del equipo de trabajo.

#### g) Oferta económica

Los proponentes deberán diligenciar los formatos correspondientes que determinen los valores ofertados.

|            |                           |       |                                        |       |  |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|--|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |



## I. Análisis detallado de la Administración del A.I.U.

El oferente debe presentar la discriminación de la Administración del A.I.U. en un análisis detallado de sus componentes, que en ningún caso podrá exceder el porcentaje establecido en el presupuesto oficial que genere la entidad para este proceso, so pena de rechazo.

## II. Análisis de precios unitarios

Se debe aportar el análisis de cada uno de los precios unitarios en el que se discrimine el costo directo.

## III. Cronograma y flujo de caja

Deberá presentarse el cronograma de actividades dividido en semanas de siete días relacionando el porcentaje de avance, cantidades y valores ejecutados por semana de cada uno de los ítems.

## h) Información Financiera para Proponentes Extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

## 5.2 Factores de Calificación

Se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Teniendo en cuenta lo anterior el Municipio aplicará como criterio de selección para determinar el ofrecimiento más favorable la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

## Factores de ponderación:

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección 5.1.

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante calificará las ofertas de acuerdo con los siguientes factores y puntajes máximos;

**Tabla 4 – Puntaje por criterios de evaluación**

|            |                           |       |                                        |       |  |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|--|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |



| CONCEPTO |                                                                    | PUNTAJE MAXIMO |
|----------|--------------------------------------------------------------------|----------------|
| 1        | FACTOR ECONOMICO                                                   | 70             |
| 2        | FACTOR CALIDAD                                                     | 9,5            |
| 3        | FACTOR ADICIONAL                                                   | 10             |
| 4        | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL                                      | 10             |
| 5        | CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES | 0,25           |
| 6        | CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES                               | 0,25           |
| TOTAL    |                                                                    | 100            |

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| CONCEPTO |                                                                    | PUNTAJE MAXIMO |
|----------|--------------------------------------------------------------------|----------------|
| 1        | FACTOR ECONOMICO                                                   | 70.25          |
| 2        | FACTOR CALIDAD                                                     | 9,5            |
| 3        | FACTOR ADICIONAL                                                   | 10             |
| 4        | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL                                      | 10             |
| 5        | CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES | 0,25           |
| TOTAL    |                                                                    | 100            |

### 5.2.1 Factor económico

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará los puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

#### I. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método                     |
|----------|----------------------------|
| 1        | Mediana con valor absoluto |
| 2        | Media geométrica           |
| 3        | Media aritmética baja      |
| 4        | Menor Valor                |

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde

|            |                           |       |                                        |       |  |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|--|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |



del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método                     |
|-------------------|--------|----------------------------|
| De 0.00 a 0.24    | 1      | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49    | 2      | Media geométrica           |
| De 0.50 a 0.74    | 3      | Media aritmética baja      |
| De 0.75 a 0.99    | 4      | Menor valor                |

Las fórmulas se aplicarán de acuerdo al pliego tipo para OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA, DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO adoptado por Colombia Compra Eficiente.

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

#### a) Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

|            |                           |       |                                        |       |  |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|--|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |



- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- $V_{Me}$ : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

29

### b) Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- $V_1$ : Es el valor de una propuesta habilitada.
- $V_n$ : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left( 1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

**Nota:** Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

### c) Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$ : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$ : Es la media aritmética baja.

|            |                           |       |                                        |       |  |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|--|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |



La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

30

Donde:

- $\overline{X_B}$ : Es la media aritmética baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

#### d) Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje \text{ máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

## II. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 5.2.1 (I).

|            |                           |       |                                        |       |  |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|--|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |



### III. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

31

#### 5.2.2 Factor Calidad

| DESCRIPCION                                                         |                   |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------|
| FACTOR DE CALIDAD                                                   |                   |
| SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG – SST) | 9,5 PUNTOS        |
| <b>TOTAL</b>                                                        | <b>9,5 PUNTOS</b> |

El FACTOR CALIDAD será valorado de la siguiente manera:

#### I. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) (9,5 Puntos)

Es toda aquella documentación que debe tener una empresa para ejecutar las actividades en seguridad y salud en el trabajo en búsqueda de controlar, minimizar y prevenir las afectaciones a la salud de los trabajadores y evitar la presencia de accidentes durante el desarrollo del proyecto.

El plan de gestión debe ser elaborado por personal idóneo, en este caso por un profesional con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con la proponente persona natural y/o representante legal de persona jurídica, consorcio o unión temporal.

El proponente que junto con su propuesta presente el sistema de gestión de la seguridad de acuerdo a lo antes descrito se le asignará 9,5 puntos.

#### 5.2.3 Factor Adicional

#### I. Cuadrillas de Trabajo Adicional (10 Puntos)

La entidad asignará al proponente que se comprometa a ofertar y vincular a la obra cuadrillas de trabajo adicionales a las mínimas requeridas, a costo y riesgo propio, mediante la suscripción de un documento mediante el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en esta sección se detalla, para lo cual se establece el Anexo relativo a las "CUADRILLAS DE TRABAJO ADICIONAL"

Por cuadrilla de trabajo se entiende la configurada por el personal obrero que requiera el proyecto, la cual deberá ser mínimo de Un (1) Oficial y dos (2) ayudantes. Este ofrecimiento será a costo y riesgo del contratista durante la ejecución del contrato y no podrá ser objeto de cobro alguno a la entidad.

En caso de que el proponente se comprometa a ofertar este Factor de Calidad debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las cuadrillas de trabajo ofrecidas deben laborar en cumplimiento de las siguientes condiciones:

|            |                           |       |                                        |       |  |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|--|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |



- a. Las cuadrillas deberán estar presencialmente en el sitio de ejecución de la obra y ejecutar las actividades de obra.
- b. La supervisión del proyecto se encargará de verificar el cumplimiento y seguimiento de estas cuadrillas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente:

| <b>CUADRILLA ADICIONAL<br/>(PUNTAJE MAXIMO 10 PUNTOS)</b> | <b>PUNTOS</b> |
|-----------------------------------------------------------|---------------|
| NINGUNA CUADRILLA ADICIONAL                               | 0             |
| CUATRO (4) CUADRILLAS ADICIONALES                         | 5             |
| OCHO (8) CUADRILLAS ADICIONALES                           | 10            |

32

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que ha vinculado a la obra las cuadrillas de trabajo a costo y riesgo propio en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

#### **5.2.4 Incentivo a la Industria Nacional**

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas:

- Las ofertas de bienes y servicios nacionales o con trato nacional recibirán un puntaje de 10 puntos.
- Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de 5 puntos.
- Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de 0 puntos.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

|                   |                           |              |                                        |              |  |
|-------------------|---------------------------|--------------|----------------------------------------|--------------|--|
| <b>Proyectó</b>   | Erika Liliana Motta Muñoz | <b>Cargo</b> | Profesional Estructurador Contratación | <b>Firma</b> |  |
| <b>Revisó PJ:</b> | Nelson Oviedo Escobar     | <b>Cargo</b> | Asesor Contratación                    | <b>Firma</b> |  |



La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

33

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

### 5.2.5 Criterios Diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

| CRITERIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ACREDITACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | PUNTAJE |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 0,25    |
| 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.<br>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. | 0,25    |
| 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 0,25    |
| 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 0,25    |

|            |                           |       |                                        |       |  |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|--|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |



|                                                                                                                                                             |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|

**NOTA 1.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**NOTA 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 3.** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

**NOTA 4.** Estos criterios son excluyentes entre sí, en consecuencia, no son acumulables.

### 5.2.6 Criterios Diferenciales para Mipymes

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

| CRITERIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | ACREDITACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | PUNTAJE |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).                                                                                                                  | La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:<br>1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.<br>2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación  | 0,25    |
| Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT). | La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:<br>1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.<br>2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. | 0,25    |
| Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e                                                                                                                | La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 0,25    |

|            |                           |       |                                        |       |  |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|--|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |



|                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT). | 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.<br>2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

**NOTA 1:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 2:** Lo previsto en esta norma (Decreto 1860 de 2021), aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

**NOTA 3:** En las convocatorias limitadas a Mipymes el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica.

### 5.3 Criterios de Desempate

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

| ORDEN | CAUSAL                                                                | TIPO DE PROPONENTE |                            | REQUISITO Y/O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO                                                                                                                                  | NORMAS O DOCUMENTOS RELACIONADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | OBSERVACIONES IMPORTANTES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------|-----------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1     | Bienes o servicios nacionales frente a bienes y servicios extranjeros | Todos              |                            | A. En un proceso donde es factor de selección: Se acredita de la misma manera en que se otorga puntaje indicado en el pliego de condiciones o documento equivalente.<br>B. En un proceso donde no es factor de selección: Se debe definir en el pliego, invitación o documento equivalente. Entre ellos pueden ser la cédula de ciudadanía de la persona natural, certificado de existencia y representación legal, pasaporte, etc. | Proponente persona natural o representante legal del proponente, de acuerdo a lo indicado en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente. | <ul style="list-style-type: none"><li>Ley 816 de 2003, artículo 2</li><li>Decreto 2680 de 2009</li><li>Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.9</li><li>Decreto 680 de 2021</li><li>Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación (M-MIPC-01) de Colombia</li><li>Compra Eficiente</li></ul> | Cuando el contrato que no se ejecute en Colombia: Un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, y no es necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Esto siempre y cuando el contrato se someta a la legislación Colombiana |
| 2     | Mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar          | natural            | Mujer víctima de violencia | Declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.                                            | Proponente persona natural ante notario. (Declaración que no genera emolumentos notariales para la misma)                                                  | <ul style="list-style-type: none"><li>Ley 82 de 1993, artículo 2</li><li>Ley 1232 de 2008, artículo 1</li><li>Ley 1257 de 2008, artículos 16 y 21</li></ul>                                                                                                                                                                                 | Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (artículos 5 y 6 de la ley 1581 de 2012)                                                                                                                                                                                                                                                                           |

|            |                           |       |                                        |       |  |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|--|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |



|   |                                                                                                                                                                                                              |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                    |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   |                                                                                                                                                                                                              | Mujer cabeza de familia | Soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.                                                                                                  |                                                                                                                    |
|   |                                                                                                                                                                                                              | Jurídica                | 1. Certificado en el que se manifieste bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.<br><br>2. Documentos que acrediten la condición de cada una de las mujeres, como se indica para el caso de proponente persona natural.                                                                                                                                                                                                                                                    | 1. Revisor fiscal cuando la empresa cuente con el mismo, o en su defecto el Representante Legal.<br><br>2. Si se trata de mujer cabeza de familia, la declaración de la persona natural y si se trata de mujer víctima de familia el soporte de la medida de protección de la autoridad competente. ESTO PARA CADA UNA DE LAS MUJERES. |                                                                                                                    |
|   |                                                                                                                                                                                                              | Plural                  | Cada uno de los integrantes debe acreditar alguna de las condiciones señaladas para persona natural o jurídica, según corresponda.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                    |
| 3 | Nómina con por lo menos un diez por ciento (10%) de personal en condición de discapacidad                                                                                                                    | Natural y Jurídica      | 1. Certificado con el porcentaje de personal en la condición indicada en la causal, manifestando que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año, y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.<br><br>2. Certificación del porcentaje de personal en la condición indicada en la causal.<br><br>3. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador | 1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda.<br><br>2. Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona<br><br>3. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda.                                                                                                                                       | • Ley 361 de 1997, artículo 24                                                                                     |
|   |                                                                                                                                                                                                              | Plural                  | Se deberán acreditar los mismos soportes relacionados en el cuadro anterior, y solamente se tendrá otorgará el criterio si el integrante que cumple con los requisitos tiene por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aporta como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda.<br><br>2. Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona<br><br>3. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda, del integrante que lo acredite                                                                                                        |                                                                                                                    |
| 4 | Vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley | Natural y Jurídica      | 1. Certificado bajo la gravedad de juramento con el número de personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o                                                                                                                                                                                                                                                                             | 1. y 2. Persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda.<br><br>3. Trabajador que cumple con las condiciones y que hace parte de los reportados por el proponente                                                                                                                | • Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación (M-MIPC-01) de Colombia Compra Eficiente |

|            |                           |       |                                        |       |  |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|--|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |



|   |                                                                                                                                                |                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                    |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   |                                                                                                                                                |                    | desde su constitución si es inferior a un (1) año.<br><br>2. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>3. Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique que la persona no es beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                    |
|   |                                                                                                                                                | Plural             | Iguals requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1. y 2. Representante legal del proponente, es decir del proponente plural.<br><br>3. Trabajador que cumple con las condiciones y que hace parte de los reportados por el proponente. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES                                                               |                                                                                                                                                                                    |
| 5 | Nómina con por lo menos un diez por ciento (10%) de personal con población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. | Natural y Jurídica | 1. Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se señalen las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año.<br><br>2. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>3. Copia de la certificación en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. | 1. Representante legal del proponente, es decir del proponente plural<br><br>2. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.<br><br>3. Ministerio del Interior. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES<br><br>• Ley 2893 de 2011 | Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012) |
|   |                                                                                                                                                | Plural             | Iguals requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente, y el 10% deberá ser acreditado sobre el total de la nómina de sus integrantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1. y 2. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.<br><br>3. Ministerio del Interior. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES                                                                                                   |                                                                                                                                                                                    |
| 6 | Personas en proceso de reintegración o reincorporación o                                                                                       | Natural            | Copia del documento de identificación y de alguno de los siguientes documentos:<br><br>1. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.<br><br>2. Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 1. Oficina de Alto Comisionado para la Paz.<br><br>2. Comité Operativo para la Dejación de las Armas.<br><br>3. Agencia para la Reincorporación y la Normalización.<br><br>4. Según corresponda.                                                                                           | Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012) |

|            |                           |       |                                        |       |  |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|--|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |



|   |                                                                 |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                    |
|---|-----------------------------------------------------------------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   |                                                                 |          | 3. Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración<br>4. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                    |
|   |                                                                 | Jurídica | 1. Certificado bajo la gravedad de juramento que de constancia que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.<br>2. Alguno de los certificados del cuadro anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. Entidad<br>2. correspondiente de acuerdo al cuadro anterior.   |                                                                                                                                                                                    |
|   |                                                                 | Plural   | 1. Si está conformado por personas naturales, todos se encuentren en proceso de reincorporación o reintegración, y aporten los documentos indicados en el cuadro personas naturales.<br>2. Si está conformado por personas jurídicas, todas cumplan con la condición que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.<br>3. Si está conformado por personas naturales y jurídicas, aplicará según las anteriores reglas.                                                                                                                                                                                                                                                                                            | De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente                 |                                                                                                                                                                                    |
| 7 | Proponente plural que cumplan las condiciones de los siguientes | Plural   | 1. Uno de los integrantes sea una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración y/o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Deberán acreditar los mismos documentos para los factores respectivos, según corresponda a la persona natural o jurídica. El integrante debe tener una participación de por lo menos el 25 % en el proponente plural y aportar el 25% de la experiencia.<br>2. Certificado en el que se manifieste que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural. | 1. Según corresponda al factor y tipo de persona<br>2. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica. | Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012) |
| 8 | Preferir la oferta presentada por una Mipyme o una              | Natural  | 1. Certificación de tamaño empresarial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1. Persona natural y un contador público.<br>• Ley 590 de 2000 Decreto 1074 de 2015                                        |                                                                                                                                                                                    |

|            |                           |       |                                        |       |  |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|--|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |



**ALCALDÍA**  
**MUNICIPIO DE SOLITA**  
**NIT: 800.095.788-4**  
República de Colombia

39

|    |                                                                                                                                                                                                                       |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                 |                                           |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
|    |                                                                                                                                                                                                                       |          | 2. Copia del registro mercantil o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 2. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.                                                                                                                                                           |                                           |
|    |                                                                                                                                                                                                                       | Jurídica | 1. Certificación de tamaño empresarial.<br>2. Copia del certificado de existencia y representación legal o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 1. Representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.<br>2. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación                                                                    |                                           |
|    |                                                                                                                                                                                                                       | Plural   | Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.<br><br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual clasificada como micro, pequeñas o medianas empresas.                                                                                                                                                     | De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente                                                                                                                                      |                                           |
| 9  | Proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.                                                                                                  | Plural   | La condición de micro o pequeña empresa se verificará con los mismos requisitos señalados en el numeral anterior, según corresponda, persona natural o jurídica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | N/A                                                                                                                                                                                                                                             | • Ley 590 de 2000<br>Decreto 1074 de 2015 |
| 10 | Oferente que certifique que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría durante el año anterior. | Jurídica | Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda. |                                           |
|    |                                                                                                                                                                                                                       | Plural   | Se preferirá siempre que esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia en la oferta.<br><br>1. El integrante correspondiente debe acreditar dicha condición de conformidad con los documentos del factor 8.<br><br>2. Certificado en que manifieste que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural.<br>En el evento en que el | 1. De conformidad con el factor 8, para persona natural o jurídica, según corresponda.<br><br>2. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica.                                                                            |                                           |

|            |                           |       |                                        |       |  |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|--|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |

Centro Administrativo Municipal: Carrera. 3 # 3-42, Barrio el Centro, Solita -Caquetá  
E-mail: [ventanillaunica@solita-caqueta.gov.co](mailto:ventanillaunica@solita-caqueta.gov.co) / [contactenos@solita-caqueta.gov.co](mailto:contactenos@solita-caqueta.gov.co)  
[www.solitacaqueta.micolombiadigital.gov.co](http://www.solitacaqueta.micolombiadigital.gov.co)  
Teléfono: 321-499-2032





|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                 |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                   |                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                 |          | empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos mencionados, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales, se preferirá al proponente plural, en que por lo menos uno de sus integrantes cumpla con la condición de micro, pequeñas o medianas.       |                                                                                                                                                                                   |                                |
| 11                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Empresas reconocidas y establecidas Como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes                                                         | Jurídica | Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, así como la condición de Mipyme. (Esta última condición también se puede acreditar con el RUP vigente y en firme al momento de su presentación) Certificación de tamaño empresarial. | 1. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.<br><br>2. Representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. | • Ley 1901 de 2018, artículo 2 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                 | Plural   | Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas para personas jurídicas.                                                                                                                                                                                                          | Las mismas del cuadro anterior para cada integrante.                                                                                                                              |                                |
| 12                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Sorteo por balota.                                                                                                                                                                |                                |
| <p style="text-align: center;"><u>NOTAS:</u></p> <p>1. Los factores deberán utilizar de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.</p> <p>2. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.</p> <p>3. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos.</p> <p>4. Tienen reserva legal y por ende no se deben publicar en SECOP I los documentos aportados para los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p> <p style="text-align: center;"><u>METODO ALEATORIO</u></p> <p>Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente ganador. Por lo cual se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.</p> <p>El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta.</p> <p>En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será elegida por un representante de la Alcaldía.</p> |                                                                                                                                                                                 |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                   |                                |

## 5.4 Reducción de Calificación

### 5.4.1 Obras Inconclusas

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

|            |                           |       |                                        |       |  |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|--|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |



## 5.4.2 Multas o Incumplimientos Contractuales

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previsto en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

41

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

En cuanto a los riesgos que se puedan tipificar, estimar y asignar al objeto y obligaciones del servicio u obra, los mismos se determinan a partir de las actividades que pueden representar un riesgo previsible.

Dichos riesgos se encuentran desarrolladas en la Matriz 1 - Riesgos, anexo integral del presente proceso.

## 7. GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

### 7.1 Cumplimiento entidades estatales

| Característica                         | Condición                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                               |                                            |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Clase                                  | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. |                                                                                                                                               |                                            |
| Asegurado/ beneficiario                | MUNICIPIO DE SOLITA, identificado con NIT. 800.095.788-4                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                               |                                            |
| Amparos, vigencia y valores asegurados | Amparo                                                                                                                                                                                                                           | Vigencia                                                                                                                                      | Valor Asegurado                            |
|                                        | Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan                                                                                                                      | Plazo del contrato y seis (6) meses más.                                                                                                      | Diez (10%) del valor del contrato          |
|                                        | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato                                            | Plazo del contrato y tres (3) años más.                                                                                                       | Diez (10%) del valor del contrato          |
|                                        | Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción                                                                                                                                                          | Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad | Treinta (30%) del valor final de las obras |
| Tomador                                | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio                    |                                                                                                                                               |                                            |

|            |                           |       |                                        |       |  |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|--|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |



|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                  | <p>respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul> |
| <b>Información necesaria dentro de la póliza</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Número y año del contrato</li><li>• Objeto del contrato</li><li>• Firma del representante legal del Contratista</li><li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato y/o suspensión y/o reinicio. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga o actualización, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

#### 7.1.1. Estabilidad de la obra y periodo de garantía

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

## 7.2 Responsabilidad civil extracontractual

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica    | Condición                                                              |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------|
| <b>Clase</b>      | Contrato de seguro contenido en una póliza                             |
| <b>Asegurados</b> | MUNICIPIO DE SOLITA, identificado con NIT. 800.095.788-4 y contratista |

|                   |                           |              |                                        |              |  |
|-------------------|---------------------------|--------------|----------------------------------------|--------------|--|
| <b>Proyectó</b>   | Erika Liliana Motta Muñoz | <b>Cargo</b> | Profesional Estructurador Contratación | <b>Firma</b> |  |
| <b>Revisó PJ:</b> | Nelson Oviedo Escobar     | <b>Cargo</b> | Asesor Contratación                    | <b>Firma</b> |  |



|                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tomador                                   | <ul style="list-style-type: none"><li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul> |
| Valor                                     | No debe ser inferior a:<br>Doscientos (200) SMMLV                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Vigencia                                  | Igual al período de ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Beneficiarios                             | Terceros afectados y MUNICIPIO DE SOLITA, identificado con NIT. 800.095.788-4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Amparos                                   | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, cada uno por valor de Doscientos (200) SMMLV.<br>3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.<br>3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.<br>3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.<br>3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.<br>3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.                                                                                                                                                                        |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"><li>Número y año del contrato</li><li>Objeto del contrato</li><li>Firma del representante legal del Contratista</li><li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## 8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable, publicado por Colombia Compra Eficiente denominado Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14, publicada en la página web de [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), se encuentra que los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes son los siguientes:

|            |                           |       |                                        |       |  |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|--|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |



| ESTADO                        |             | LEY              |
|-------------------------------|-------------|------------------|
| Alianza Pacífico <sup>1</sup> | Chile       | Ley 1746 de 2014 |
|                               | México      |                  |
|                               | Perú        |                  |
| Canadá                        |             | Ley 1363 de 2009 |
| Chile                         |             | Ley 1189 de 2008 |
| Corea                         |             | Ley 1747 de 2014 |
| Costa Rica                    |             | Ley 1763 de 2015 |
| Estados AELC <sup>2</sup>     |             | Ley 1372 de 2010 |
| México                        |             | Ley 172 de 1994  |
| Triángulo Norte <sup>3</sup>  | El salvador | Ley 1241 de 2008 |
|                               | Guatemala   |                  |
|                               | Honduras    |                  |
| Unión Europea <sup>4</sup>    |             | Ley 1669 de 2013 |

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

El presente proceso se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015:

| Acuerdo Comercial |             | Entidad Estatal incluida | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|-------------------|-------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------------------|
| Alianza Pacífico  | Chile       | SI                       | NO                                                                         | NO                  | NO                               |
|                   | México      | SI                       | NO                                                                         | NO                  | NO                               |
|                   | Perú        | SI                       | NO                                                                         | NO                  | NO                               |
| Canadá            |             | SI                       | NO                                                                         | NO                  | NO                               |
| Chile             |             | SI                       | NO                                                                         | NO                  | NO                               |
| Corea             |             | SI                       | NO                                                                         | NO                  | NO                               |
| Costa Rica        |             | SI                       | NO                                                                         | NO                  | NO                               |
| Estados Unidos    |             | SI                       | NO                                                                         | NO                  | NO                               |
| Estados AELC      |             | SI                       | NO                                                                         | NO                  | NO                               |
| México            |             | SI                       | NO                                                                         | NO                  | NO                               |
| Triángulo Norte   | El Salvador | SI                       | SI                                                                         | EXCEPCION 38        | NO                               |
|                   | Guatemala   | SI                       | SI                                                                         | NO                  | SI                               |
|                   | Honduras    | NO                       | SI                                                                         | EXCEPCION 60        | NO                               |
| Unión Europea     |             | SI                       | NO                                                                         | NO                  | NO                               |
| Israel            |             | SI                       | NO                                                                         | NO                  | NO                               |

<sup>1</sup> Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.

<sup>2</sup> Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

<sup>3</sup> Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras

<sup>4</sup> Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia

|            |                           |       |                                        |       |  |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|--|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |



| Acuerdo Comercial               | Entidad Estatal incluida | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------------------|
| Reino Unido e Irlanda del Norte | SI                       | NO                                                                         | NO                  | NO                               |

En consecuencia, al Proceso de Contratación de que trata el presente documento le es aplicable el Acuerdo Comercial en materia de compras públicas para oferentes del Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, por tanto, se tendrá en cuenta en el cronograma el plazo mínimo para que los posibles oferentes presenten sus ofertas y se les dará un mismo trato que se les otorga a los nacionales.

## 9. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OCAD Y DE LAS TIC'S** o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

En los anteriores términos, se presenta el Estudio previo, con sujeción a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2026.

**YENNY ALEJANDRA MANCHOLA LUGO**  
Secretaria de Planeación, Ocad y de las Tic's  
Alcaldía de Solita, Caquetá

|            |                           |       |                                        |       |  |
|------------|---------------------------|-------|----------------------------------------|-------|--|
| Proyectó   | Erika Liliana Motta Muñoz | Cargo | Profesional Estructurador Contratación | Firma |  |
| Revisó PJ: | Nelson Oviedo Escobar     | Cargo | Asesor Contratación                    | Firma |  |